

el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Patronato Municipal de la Vivienda «Nuestra Señora del Rosario», organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Rota, en la sesión celebrada el día 28 de julio de 1994, por el que se enajena, mediante pública subasta, un local comercial, siendo su descripción la siguiente:

Local comercial núm. 1. En planta baja, integrado en el edificio de cuatro plantas, situada en la calle Juan de Austria de la Villa de Rota y que hace esquina con la calle Lepanto. Está situado a la derecha del edificio, mirando desde la calle Juan de Austria y linda, mirando desde esta calle: Por la derecha, con resto de la finca de donde procede el solar en que se apoya el edificio y el local número tres por la izquierda, con el portal número uno; por el fondo, con el citado local número tres y por el frente, con el referido resto de finca, que lo separa de la calle Juan de Austria. Consta de salón con pilares; destinado a usos comerciales. Tiene una superficie construida de noventa y dos metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Cuota 4,07%. Dicho local está inscrito al Tomo 1.384, Libro 522, Folio 107, Finca 24.975, inscripción 1.ª a nombre del Patronato Municipal de la Vivienda en el Registro de la Propiedad núm. 3 de El Puerto de Santa María.

El valor en venta del local comercial ha sido establecido en la cantidad de 5.559.000 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un local comercial propiedad del Ayuntamiento de Rota.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 8 de noviembre de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Benatae (Jaén): (PD. 2729/95).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

### DISPONGO

Autorizar las Tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	100 ptas./Bimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 18 m <sup>3</sup> /bimestre	50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 hasta 30 m <sup>3</sup> /bimestre	93 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 hasta 40 m <sup>3</sup> /bimestre	220 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> /bimestre en adelante	285 ptas/m <sup>3</sup>
Otros usos	
Hasta 10 m <sup>3</sup> /bimestre	19,50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> /bimestre en adelante	230 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
Parámetro A	1.750 ptas./mm.
Parámetro B	3.586 ptas./L./sg.

Este Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 24 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

En base al citado Decreto se han concedido ayudas dentro del Programa de Fomento de la contratación de Colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, a las siguientes entidades:

Entidad: Ayto. de Comares.  
Importe: 872.928 ptas.

Entidad: Ayto. de Cortes de la Frontera.  
Importe: 5.179.064 ptas.

Entidad: Ayto. de Almachar.  
Importe: 2.589.532 ptas.

Entidad: Ayto. de Algarrobo.  
Importe: 2.444.084 ptas.

Entidad: Ayto. de Benamargosa.  
Importe: 2.822.330 ptas.

Entidad: Ayto. de Benadalid.  
Importe: 5.411.862 ptas.

Entidad: Ayto. de Colmenar.  
Importe: 1.571.156 ptas.

Entidad: Ayto. de Cañete la Real.  
Importe: 5.441.114 ptas.

Entidad: Ayto. de Ardales.  
Importe: 6.051.992 ptas.

Entidad: Ayto. de Benamocorra.  
Importe: 2.444.084 ptas.

Entidad: Ayto. de Almagren.  
Importe: 5.179.064 ptas.

Entidad: Ayto. de Guaro.  
Importe: 5.644.660 ptas.

Entidad: Ayto. de Humilladero.  
Importe: 1.745.856 ptas.

Entidad: Ayto. de Casáres.  
Importe: 5.179.064 ptas.

Entidad: Ayto. de Sierra de Yeguas.  
Importe: 2.618.784 ptas.

Entidad: Ayto. de Mollina.  
Importe: 2.356.734 ptas.

Entidad: Ayto. de Álameda.  
Importe: 2.589.532 ptas.

Entidad: Ayto. de Teba.  
Importe: 2.036.752 ptas.

Entidad: Ayto. de El Borge.  
Importe: 2.822.330 ptas.

Entidad: Ayto. de Manilva.  
Importe: 2.822.330 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 24 de octubre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 228/1993, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 228/1993, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos estimar y estimamos el recurso número 228 de 1993, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad,

S.A., representada por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez y defendida por el Letrado don Diego Romero Reina contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 26 de octubre de 1992, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de 4 de mayo de 1992, que impuso a la demandante la sanción de 200.000 pesetas, las que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 13 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1038/1993, interpuesto por Dragados y Construcciones, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1038/1993, promovido por Dragados y Construcciones, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dragados y Construcciones, S.A., contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento de Derecho los cuales anulamos totalmente por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 13 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2178/1993, interpuesto por Cortefiel, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de julio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2178/1993, promovido por Cortefiel, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cortefiel, S.A., contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico los cuales anulamos totalmente por no ser conformes con el ordenamiento jurídico; y en consecuencia, dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 13 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.